

**Nombre de la normativa:**

Establecimiento educacional particular subvencionado. Emergencia Sanitaria Covid-19. Ley N°21.342.

Descripción breve de la normativa:

La Dirección del Trabajo ha enfatizado que una vez recibida la solicitud para realizar trabajo a distancia presentada por el trabajador, corresponde al empleador calificar si las funciones desempeñadas exigen o no la presencia física, para cuyo efecto, debe estarse a las funciones que señale el contrato de trabajo respectivo a la fecha de publicación de la Ley que establece el Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral.

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
Calificar las solicitudes de trabajo a distancia según las funciones que menciona el contrato de trabajo del solicitante al momento de dictarse la Ley que fija el Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral, es decir, el 1 de junio de 2021.	-	-



ALERTA LEGAL

Ordinario 397

ACHS

Organismo Emisor: Dirección del Trabajo

Fecha Publicación:
10-03-2022

Fecha Vigencia:
10-03-2022

Ente fiscalizador: Inspección del Trabajo

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral
- Trabajo a distancia
- Teletrabajo
- Educación

Normativas relacionadas

- Ley 21342

[Conoce más](#)